

## PODER EJECUTIVO

## DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

**Designan Coordinador de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma****RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA  
N° D000633-2024-MIDIS/PNAEQW-DE**

Santiago de Surco, 21 de octubre de 2024

## VISTOS:

El Informe N° D000379-2024-MIDIS/PNAEQW-URH de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° D001010-2024-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

## CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Coordinador de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, se ha visto por conveniente designar al profesional que desempeñará el mencionado cargo;

Que, a través de los documentos de vistos, la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica, en el ámbito de sus competencias, opinan que resulta legalmente viable designar al señor SEGUNDO FÉLIX SABA CASTAÑEDA, en el puesto de confianza de Coordinador de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° D000066-2024-MIDIS;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DESIGNAR al señor SEGUNDO FÉLIX SABA CASTAÑEDA, en el puesto de confianza de Coordinador de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a partir del 21 de octubre de 2024.

**Artículo 2.-** ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a las Unidades Territoriales, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo y Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través de medios electrónicos.

**Artículo 3.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano; asimismo, que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.gob.pe/qaliwarma](http://www.gob.pe/qaliwarma)) y su respectiva difusión.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

PEDRO JONEL RIPALDA RAMÍREZ  
Director Ejecutivo

2336390-1

## RELACIONES EXTERIORES

**Autorizan viaje de funcionaria diplomática a la República Federativa del Brasil, en comisión de servicios****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0801-2024-RE**

Lima, 21 de octubre de 2024

## VISTOS:

El Memorandum N° DSL010112024 de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, de 18 de octubre de 2024; la Hoja de Trámite (GAC) N° 4329 del Despacho Viceministerial de 18 de octubre de 2024; el Memorandum N° OPP033152024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y su proveído, ambos de 18 de octubre de 2024, que otorgaron certificación de crédito presupuestario al presente viaje, y, el Memorandum N° OAP032762024 de la Oficina de Administración de Personal, de 18 de octubre de 2024;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 095-2024-PCM se declaró el Estado de Emergencia por peligro inminente ante el déficit hídrico en el departamento de Loreto por el plazo de sesenta (60) días calendario, siendo que el mismo podría generar dificultades para la salud, la agricultura, el transporte y los medios de vida de las personas en la región;

Que, la República Federativa de Brasil también enfrenta situaciones de emergencia derivadas de desastres naturales ocasionados por fenómenos climatológicos, tales como la sequía extrema que afecta tanto a zonas urbanas como rurales, agravando las condiciones de vida de su población;

Que, se considera de suma importancia propiciar un intercambio de experiencias a nivel técnico, entre ambos países, sobre el manejo de emergencias por déficit hídrico, lo que permitirá conocer de primera mano las estrategias aplicadas para mitigar los impactos de esta situación, en especial respecto del libre transporte transfronterizo y la protección ambiental que dichas medidas requieren;

Que, en ese contexto, la República Federativa de Brasil ha propuesto al Perú la realización de una reunión de intercambio de experiencias a nivel técnico para tratar la temática en cuestión, a realizarse en la ciudad de Tabatinga, República Federativa de Brasil, el 22 de octubre de 2024; en ese contexto, se realizará una visita técnica a la zona del brazo del Río Amazonas que es frontera con el Perú, con el propósito de visualizar una de las zonas afectadas por el severo déficit hídrico;

Que, por la naturaleza de esta reunión de intercambio de experiencias a nivel técnico, se estima importante la participación de la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República María Elvira Velásquez Rivas Plata, Directora General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, a fin de analizar temas que corresponden a su competencia;

Que, por razones de itinerario, la citada funcionaria diplomática viajará al distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, el 21 de octubre de 2024, donde pernoctará para continuar su traslado, por vía aérea, al distrito de Yavarí, provincia de Mariscal Ramón Castilla, en el mismo departamento, y posteriormente a la ciudad de Tabatinga, República Federativa de Brasil, el 22 de octubre de 2024, retornando a Lima desde la ciudad de Iquitos el 23 de octubre de 2024;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-2010-RE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2021-RE y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 130-2003-RE; y, la